

AMPARO DE INFIDELIDAD KFA-81

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, LA POLIZA ADJUNTA SE MODIFICA ELIMINANDO EL TEXTO DE LA CONDICION I – AMPAROS, NUMERAL 1. INFIDELIDAD DE EMPLEADOS Y REEMPLAZANDOLO POR LO SIGUIENTE:

PERDIDA RESULTANTE EXCLUSIVA Y DIRECTAMENTE DE ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS DE PARTE DE **EMPLEADOS** DEL **ASEGURADO** COMETIDOS CON LA INTENCION MANIFIESTA DE CAUSARLE AL **ASEGURADO** DICHA PERDIDA O DE OBTENER UNA GANANCIA ECONOMICA PARA SI MISMOS, DONDE QUIERA QUE SE COMETAN YA SEA INDIVIDUALMENTE O EN CONCURSO CON OTROS, INCLUYENDO PERDIDA DE **PROPIEDAD** A TRAVES DE ACTOS DE ESTE TIPO DE PARTE DE LOS **EMPLEADOS**.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE CONVIENE QUE CON RESPECTO A LAS NEGOCIACIONES U OTRAS TRANSACCIONES DE TITULOS VALORES, PRODUCTOS, FUTUROS, OPCIONES, MONEDAS, CAMBIO EXTRANJERO Y SIMILARES, Y PRESTAMOS, TRANSACCIONES DE LA NATURALEZA DE UN PRESTAMO U OTROS OTORGAMIENTOS DE CREDITO, ESTA POLIZA CUBRE UNICAMENTE LA PERDIDA RESULTANTE EXCLUSIVA Y DIRECTAMENTE DE LOS ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS DE **EMPLEADOS** DEL **ASEGURADO** COMETIDOS CON LA INTENCION MANIFIESTA DE OBTENER Y QUE RESULTEN EN UNA GANANCIA ECONOMICA INAPROPIADA PARA SI MISMOS DISTINTA DE SALARIOS, HONORARIOS, COMISIONES, PROMOCIONES Y OTRAS REMUNERACIONES SIMILARES.

EL SUBLIMITE APLICABLE PARA ESTA COBERTURA SERA EL INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS, CONTINUAN EN VIGOR.